



UNIVERSIDAD
DE CHILE

**RECTIFICA DECRETO UNIVERSITARIO
N°0033824 DEL 2021, DE LA MANERA
QUE INDICA.-**

DECRETO UNIVERSITARIO N° 0020971

SANTIAGO, 28 DE JULIO DE 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile y el Decreto Supremo N°199, de 2018, todos del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; el Decreto Universitario N°0028011, de 2010, que establece el Reglamento General de los Estudios Conducentes a los Grados académicos de Magíster y Doctor; Decreto Universitario N° 0033824 de 2020; Carta N° 55 de Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 14 de diciembre de 2020 se aprobó el D.U. N° 0033824 que aprobó el nuevo reglamento y plan de estudios del Doctorado en Psicología impartido por la Facultad de Ciencias Sociales.

2.- Que, por un error tipográfico se indicó un número de créditos distintos en los artículos 14 y 27, no así en el resto del decreto ni en el Plan de Estudios.

3.- Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N°19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración, se expresaran por medio de actos administrativos, lo que de conformidad al artículo 19° literal b) de los Estatutos de esta Casa de Estudios, le corresponde al Rector, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

4.- Que con fecha 24 de diciembre de 2020, mediante el Decreto Universitario N° 0035467 el Sr. Rector delegó en la Vicerrectora/or de Asuntos Académicos la facultad de aprobar las modificaciones, parciales o totales, de los reglamentos y planes de estudios conducentes a grados académicos y a títulos profesionales de la Universidad de Chile, referidos en el artículo 49 del Estatuto Institucional, a través de la dictación de los actos administrativos que correspondan, como asimismo la facultad de refundir, aclarar, rectificar, enmendar, modificar, invalidar y revocar dichos actos administrativos.

DECRETO:

1.- Rectifíquese el Decreto Universitario N°0033824, de fecha 14 de diciembre de 2020, que modifica D.U. N°0022886 de 2018, que aprueba reglamento y plan de formación



del Doctorado en Psicología, de la Facultad de Ciencias Sociales y deroga D.U. N°0022558 de 2008, de la siguiente manera:

En el artículo 14 reemplácese el número 232 por el número 240, quedando el inciso primero como sigue: “El Plan de Formación del Programa de Doctorado en Psicología tiene una carga académica correspondiente a 240 créditos”.

En el artículo 27 reemplácese en la letra a) los números 232 por 240 y 112 por 120, quedando la letra a) como sigue: “a) Haber aprobado todas las asignaturas del plan de formación (240 créditos), 120 de los cuales corresponden a la elaboración de la Tesis”.

En todo lo demás queda firme el decreto.

(firmado digitalmente)

ROSA DEVÉS A.

Vicerrectora de Asuntos Académicos



MODIFICA D.U N°0022886 DE 2018, QUE APRUEBA REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN DEL DOCTORADO EN PSICOLOGÍA, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DEROGA D.U. N°0022558 de 2008, DE LA MANERA QUE INDICA.

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N°0033824.-

SANTIAGO, 14 de diciembre de 2020.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N°1939, de 2015; el Decreto Universitario N°0044208, de 2017; el Decreto Universitario N°007586, de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°0028011, de 2010, que Establece el Reglamento General de los Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario N°0041824, de 2016, que Aprueba Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales; el Decreto Universitario N°0022886 de 2018, que Aprueba Nuevo Reglamento y Plan de Formación del Doctorado en Psicología, de la Facultad de Ciencias Sociales, y deroga D.U. N°0027941 de 2014; lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Ciencias Sociales, en Consejo de Facultad en Sesión Ordinaria N°7 y N°16, con fechas 8 de mayo y 9 de octubre, ambas de 2019, respectivamente; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos por Oficio N°008, de 7 de enero de 2020; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.

2.- Que, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía académica, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de formación que imparta, todo ello en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° del Estatuto Institucional, el artículo 2° de la Ley N°21.094 y en el artículo 104 del D.F.L N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del D.F.L N°1, de 2005, del Ministerio de Educación.

3.- Que, con fecha 18 de junio de 2018, mediante D.U. N°0022886 se aprobó el Nuevo Reglamento y Plan de Formación del Doctorado en Psicología, impartido por la Facultad de Ciencias Sociales y deroga D.U N°0027941 de 2014.

4. Que, con fecha 9 de octubre de 2019, el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales aprobó la modificación al Reglamento del Doctorado señalado en el considerando anterior, así como al Plan de Formación de este, todo lo cual cuenta, a su vez, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de su Departamento de Postgrado y Postítulo.

5.- Que, dichas modificaciones tienen como propósito adecuar las disposiciones normativas de este Programa de Estudios al Decreto Universitario N°0028011 del 2010, que aprueba Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor.

6.- Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N°19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración, se expresaran por medio de actos administrativos, lo que de conformidad al artículo 19° literal b) de los Estatutos de esta Casa de Estudios, le corresponde al Rector, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

1. Modifícase el Decreto Universitario N°0022886, 18 de junio de 2018, que contiene el Reglamento y Plan de Formación de Doctorado en Psicología de la Facultad de Ciencias Sociales y deroga decreto que indica, de la siguiente manera:

a) Reemplázase el actual artículo 2° por el siguiente:

Artículo 2°

El programa de Doctorado en Psicología tiene por objetivo fundamental formar investigadores/as con un conocimiento especializado en psicología, que considera una pluralidad de perspectivas epistemológicas, teóricas y metodológicas en diálogo con otros campos del saber.

b) Reemplázase el actual artículo 3° por el siguiente:

Artículo 3°

Los/las egresado/as serán capaces de realizar en forma autónoma investigación original y relevante en alguna de las áreas que se desarrollan en el Programa, así como comunicar tanto a la comunidad académica como a la sociedad los resultados de sus investigaciones.

Los y las Doctores/as en Psicología de la Universidad de Chile serán capaces de:

1. Desarrollar conocimientos actualizados en Psicología, considerando una pluralidad de perspectivas epistemológicas, teóricas y metodológicas.

2. Desarrollar en forma autónoma investigación original en Psicología, utilizando enfoques metodológicos cualitativos y/o cuantitativos que aseguren rigurosidad y ofrezca un aporte relevante tanto para la disciplina como para la sociedad.
3. Comunicar, tanto a la comunidad académica como no académica, los conocimientos producidos a través de sus investigaciones.
4. Sostener diálogos con otros campos del saber.

c) Reemplázase el actual artículo 5° por el siguiente:

Artículo 5°

El Comité Académico del Doctorado en Psicología estará integrado por 5 miembros, los que serán profesores/as de las más altas jerarquías, con un compromiso con la Universidad de al menos media jornada, los que serán designados por el/la Director/a de Escuela, a proposición del claustro académico del Programa y será ratificado por el Consejo de la Escuela de Postgrado. Los integrantes del Comité deberán pertenecer al claustro académico de la Universidad y estar adscritos al Programa. En casos excepcionales y para preservar las representaciones de todas las líneas del doctorado, podrá integrarse un profesor de jerarquía asistente al Comité Académico.

Los miembros del Comité Académico durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados por otros períodos.

Podrán participar en este Comité, en calidad de invitados/as, los y las académicos/as que el Comité estime como consultores/as en materias específicas.

d) Reemplázase el actual artículo 14° por el siguiente:

Artículo 14°

El Plan de Formación del Programa de Doctorado en Psicología tiene una carga académica correspondiente a 232 créditos. Se organiza en torno a actividades obligatorias y electivas que permiten responder a los objetivos formativos en relación a los siguientes ámbitos: psicología, metodologías de investigación, estrategias de comunicación de conocimiento, y diálogo con otros campos del saber.

El programa comprende las siguientes actividades obligatorias: cinco (5) cursos orientados a la formación disciplinar, metodológica y de comunicación del conocimiento; dos (2) unidades de investigación a través de las cuales los y las estudiantes realizan actividades de investigación insertos/as en un equipo; cuatro (4) semestres de tutorías orientadas a la construcción del problema de investigación así como a la formulación del examen de calificación y el proyecto de tesis; y cuatro(4) tutorías de tesis que guiarán el desarrollo de la tesis doctoral. Además, en cada uno de los ocho (8) semestres de permanencia en el programa, el y la estudiante deberá participar de un seminario de área en una de las líneas de investigación del Doctorado, y de un coloquio de investigación en el cual se aborda el estado actual de la disciplina psicológica sosteniendo diálogos sistemáticos con otros campos del saber.

El Programa comprende actividades curriculares electivas de carácter general, disciplinar y/o metodológica, por un mínimo de 30 créditos.

e) Reemplázase el actual artículo 15° por el siguiente:

Artículo 15°

El Programa de Doctorado en Psicología se organizará en semestres y tendrá una duración de ocho (8) semestres. La permanencia mínima permitida de el/la estudiante será de seis (6) semestres y la máxima de diez (10) semestres académicos para el cumplimiento del plan de estudios correspondiente, incluida la realización de la tesis.

Las solicitudes de extensión del plazo de permanencia serán resueltas por el/la Director/a de Escuela de Postgrado, quien resolverá con el acuerdo del Consejo de Escuela, considerando un informe del Comité Académico.

El/la Decano/a podrá autorizar la reincorporación al Programa de los/las estudiantes eliminados por exceder la permanencia máxima, sólo en casos fundados y por una sola vez, previo informe favorable del Comité Académico del Programa y del Consejo de la Escuela de Postgrado.

f) Reemplázase el actual artículo 16° por el siguiente:

Artículo 16°

La evaluación del rendimiento académico de los/las candidatos/as en todas las actividades curriculares del plan de formación se expresará en una escala de 1.0 a 7.0, siendo la nota mínima de aprobación 4.0. El o la estudiante podrá reprobar un máximo de dos (2) asignaturas.

El sistema de asistencia, así como las consecuencias derivadas del incumpliendo de esta, será establecido por los/las académicos/as en sus respectivas actividades curriculares, cuidando de notificar al estudiante por escrito en el programa de la asignatura.

g) Reemplázase el actual artículo 17° por el siguiente:

Artículo 17°

Los y las estudiantes del Programa podrán solicitar el reconocimiento de actividades académicas a el/la Director/a de la Escuela respectiva, quien resolverá previo informe del Comité Académico. El/la estudiante, para estos fines, deberá acompañar su solicitud con los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo a la normativa vigente.

h) Reemplázase el actual artículo 22° por el siguiente:

Artículo 22°

El Examen de Calificación se rendirá ante una Comisión integrada por tres profesores/as miembros del claustro académico del Programa, propuesta por el Comité Académico y nombrada por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado.

En caso de reprobación, el o la estudiante tendrá la oportunidad de rendirlo solo una vez más en un plazo no superior a tres meses.

i) Reemplázase el actual artículo 23° por el siguiente:

Artículo 23°

La aprobación del Examen de Calificación facultará a el/la estudiante para continuar sus estudios de doctorado y presentar su Proyecto de Tesis, previa aprobación de su tutor.

Una vez recibido el proyecto, el Comité Académico designará una Comisión de Evaluación integrada al menos por tres profesores/as, uno de los cuales deberá ser externo al Programa y a las unidades que lo imparten.

El proyecto de Tesis se calificará como aprobado, aprobado con modificaciones o rechazado. Si el proyecto es aprobado con modificaciones el o la candidato/a deberá enviar por escrito el documento modificado, en un plazo no mayor a un mes a partir de la fecha de evaluación. Si el proyecto es rechazado tendrá un plazo no superior a un semestre para presentar un nuevo proyecto por una sola vez.

j) Reemplázase el actual artículo 27° por el siguiente:

Artículo 27°

Aprobada la Tesis el/ la candidato/a deberá presentarse a rendir el examen de grado, en la fecha que le comunique la Dirección de Escuela de Postgrado.

Para presentarse al Examen de Grado, el/la candidato/a deberá haber cumplido los siguientes requisitos:

- d) Haber aprobado todas las asignaturas del plan de formación (232 créditos), 112 de los cuales corresponden a la elaboración de la Tesis.
- e) Presentar constancia de aceptación de un artículo aceptado en una revista indexada (WOS, SCOPUS o Scielo).
- f) Haber aprobado y entregado la versión escrita final de su tesis a los miembros de la Comisión Evaluadora de Tesis.

- k) **Agregase al actual TÍTULO XII DISPOSICIONES TRANSITORIAS, el siguiente artículo transitorio:**

Artículo 3°

Las modificaciones al D.U. Exento N°0022886 del 18 de junio de 2018, que se introducen mediante el presente acto administrativo, entrarán en vigencia a partir de la promoción de ingreso al Programa, correspondiente al primer semestre del año 2021.

Los/as estudiantes que hayan ingresado al Programa con anterioridad al periodo de vigencia de este decreto, podrán solicitar adscribirse al nuevo Plan de Formación. Para estos efectos, deberán solicitarlo al/a la Decano/a, quien resolverá, previo informe del/de la Director/a de la Escuela de Postgrado correspondiente.

- l) **Reemplázase el actual Plan de Formación por el siguiente:**

B. PLAN DE FORMACIÓN

PLAN DE ESTUDIOS

Duración: 8 semestres

Créditos: 240 créditos

Valor del crédito: Un (1) crédito equivale a 27 horas de trabajo total del/a estudiante.

Semestre	Asignatura	Créditos
1°	Epistemología y ética de la investigación en Psicología	8
	Metodologías cualitativas de investigación en Psicología I	6
	Metodologías cuantitativas de investigación en Psicología I	6
	Tutoría I: el campo de investigación	6
	Seminario de área	1
	Coloquio: diálogos sobre Psicología y otros campos del saber	1
2°	Metodologías Cualitativa de investigación en Psicología II o Metodologías cuantitativas de investigación en Psicología II	8
	Tutoría II: el problema de investigación	6
	Seminario de área	1
	Coloquio: diálogos sobre Psicología y otros campos del saber	1
	Actividades Curriculares Electivas	12
3°	Tutoría III: examen de calificación	10
	Estrategias de comunicación del conocimiento	2
	Seminario de área	1
	Coloquio: diálogos sobre Psicología y otros campos del saber	1
	Unidad de Investigación I	6
	Actividades Curriculares Electivas	8
4°	Tutoría IV: Proyecto de Tesis	10
	Seminario de área	1
	Coloquio: diálogos sobre Psicología y otros campos del saber	1
	Unidad de Investigación II	6
	Actividades Curriculares Electivas	10
5°	Tutoría de Tesis I	30
	Seminario de área	1
	Coloquio: diálogos sobre Psicología y otros campos del saber	1
6°	Tutoría de Tesis II	30
	Seminario de área	1
	Coloquio: diálogos sobre Psicología y otros campos del saber	1
7°	Tutoría de Tesis III	30
	Seminario de área	1
	Coloquio: diálogos sobre Psicología y otros campos del saber	1
8°	Tutoría de Tesis IV	30
	Seminario de área	1
	Coloquio: diálogos sobre Psicología y otros campos del saber	1
Total de créditos		240

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

Firmado por: Sr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector. Sr. Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico”.

Lo que transcribo para su conocimiento.

**FERNANDO MOLINA LAMILLA
DIRECTOR JURÍDICO**

DISTRIBUCIÓN

1. Rectoría.
2. Prorectoría.
3. Senado Universitario
4. Contraloría Universitaria.
5. Consejo de Evaluación.
6. Vicerrectoría de Asuntos Académicos.
7. Facultad de Ciencias Sociales.
8. Dirección Jurídica.
9. Oficina de Título y Grados.
10. Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

DEROGA DECRETO UNIVERSITARIO N°0027941 DE 2014; Y APRUEBA NUEVO REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN DEL DOCTORADO EN PSICOLOGÍA, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES.

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 0022886

Santiago, 18 de junio de 2018



VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, y el Decreto Supremo N°266, de 2014, todos del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.094, Sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; el Decreto Universitario N°1939, de 2015; el Decreto Universitario Exento N°0044208, de 2017; el Decreto Universitario Exento N°0028011, de 5 de octubre de 2010, que establece el Reglamento general de los estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario Exento N°0041824, de 2016, que Aprueba Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales; el Decreto Universitario Exento N°0027941, de 2014, que aprueba el Reglamento y Plan de Estudios del Programa de Doctorado en Psicología; lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Ciencias Sociales, con fecha 30 de agosto de 2017; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos por Oficio N°460/2017, de 13 de diciembre de 2017; la Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa atinente y señalada en este acto.

CONSIDERANDO:

1.- Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.

2.- Que, según lo señalado en el artículo 7° del Estatuto Institucional, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta.

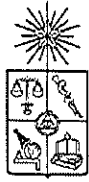
3.- Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2017, en forma unánime acordó la modificación del Reglamento y el Plan de Estudio del Programa de Doctorado en Psicología.

4.- Que la presente modificación tiene por objeto precisar algunos aspectos que se encuentran insuficientemente regulados en las disposiciones vigentes.

5.- Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19° literal b) del Estatuto de la Universidad de Chile, al Rector de la Institución le corresponde, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

1. Derógase el Decreto Universitario Exento N°0027941, de 18 de julio de 2014, que aprobó el Reglamento y Plan de Estudios del Programa de Doctorado en Psicología.
2. Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Formación del Doctorado en Psicología, impartido por la Facultad de Ciencias Sociales:



REGLAMENTO DOCTORADO EN PSICOLOGÍA

A. REGLAMENTO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento establece normas especiales de organización y funcionamiento del Programa de Doctorado en Psicología, que imparte la Universidad de Chile, a través de un programa académico de la Facultad de Ciencias Sociales. Se regirá por este Reglamento y por el Reglamento General de los Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor y demás normas de carácter general de la Universidad sobre la materia, de conformidad al inciso tercero del artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile.

El(la) Decano(a) de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile resolverá sobre los aspectos no contemplados en la normativa Universitaria, a propuesta de la Dirección de la Escuela de Postgrado.

TITULO II

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 2.- El Programa de Doctorado en Psicología tiene por objetivo fundamental formar investigadores/as con un conocimiento especializado en Psicología, desde una perspectiva amplia y plural en diálogo con otras disciplinas.

Artículo 3.- Los y las egresado/as del Programa serán capaces de realizar en forma autónoma investigación original y relevante en alguna de las áreas que se desarrollan en el Programa, así como comunicar tanto a la comunidad académica como a la sociedad los resultados de sus investigaciones.

Los y las doctores/as en Psicología de la Universidad de Chile serán capaces de:

1. Dar cuenta, desde perspectivas teóricas y metodológicas plurales, de conocimientos especializados y actualizados dentro de alguna de las áreas de Psicología desarrolladas en el Programa.
2. Desarrollar en forma autónoma investigación original y relevante en Psicología, utilizando enfoques metodológicos cualitativos y/o cuantitativos que aseguren rigurosidad y un aporte significativo tanto para la disciplina como para la sociedad.
3. Comunicar a la comunidad académica y a la sociedad los conocimientos producidos a través de sus investigaciones.
4. Sustener diálogos con otros campos del saber desde su ámbito de especialización en Psicología.

TITULO III

DE LA ADMINISTRACION DEL PROGRAMA

Artículo 4.- La administración del Programa será de responsabilidad de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales.

La responsabilidad de coordinar la administración académica del Programa corresponderá a un Comité Académico, especialmente designado, el que se relacionará con la Escuela de Postgrado de la Facultad a través de su Coordinador/a.

Artículo 5.- El Comité Académico de Doctorado en Psicología estará integrado por 5 miembros, los que serán profesores/as de las más altas jerarquías, con un compromiso con la Universidad de al menos media jornada, designados por el(la) Director/a de Escuela, a proposición del claustro académico del Programa y será ratificado por el Consejo de la Escuela de Postgrado. Los integrantes del Comité deberán pertenecer al claustro académico de la Universidad y estar adscritos al Programa.

Los miembros del Comité Académico durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados por otros periodos.

Podrán participar en este Comité, en calidad de invitados, los académicos que el Comité estime como consultores en materias específicas.

Artículo 6.- El programa será desarrollado por un claustro conformado por académicos/as que cultiven la disciplina del Programa mediante investigación original.

El ingreso de un/a académico/a al Claustro del Programa será propuesto por el Comité Académico y aprobado por el Consejo de Escuela de Postgrado. La nómina de sus integrantes será pública y deberá ser revisada por el Comité Académico cada dos años.

Para integrar el claustro del programa el o la académico/a debe pertenecer a las dos más altas jerarquías. Podrán integrar el claustro Profesores/as Asistentes siempre que posean el Grado Académico de Doctor/a y tengan una productividad académica adecuada en la disciplina del Programa, a juicio del Comité Académico respectivo.

El claustro académico estará integrado mayoritariamente por profesores/as de la Facultad de Ciencias Sociales y en su totalidad por profesores de la Universidad de Chile.

Podrán participar profesores/as externos/as al claustro, que serán considerados/as profesores/as visitantes para todos los efectos, y colaborarán en actividades de docencia específicas y por un período acotado y determinado de tiempo.

Artículo 7.- El Comité Académico elegirá, de común acuerdo, a uno de sus integrantes como Coordinador, por un período de dos años. El Coordinador se ocupará de la gestión académica del Programa.

Artículo 8.- Serán funciones del Coordinador del Programa:

- a) Representar al Comité Académico del Programa ante la Dirección de la Escuela de Postgrado de la Facultad y ante la coordinación de Postgrado del departamento de Psicología.
- b) Asumir la coordinación de la administración académica y la supervisión del funcionamiento del Programa;
- c) Presentar al Comité Académico la propuesta de programación anual;
- d) Llevar a cabo la coordinación del proceso de acreditación y re-acreditación;
- e) Presidir el Comité Académico y citarlo a reuniones ordinarias mensuales, y a las sesiones extraordinarias que las necesidades de funcionamiento exijan, o cuando explícitamente lo requiera un tercio de sus miembros;
- f) Mantener actualizada la información de los y las estudiantes y académicos/as del programa;
- g) Velar por la renovación bianual del Claustro del Programa;
- h) Presentar al Comité Académico las propuestas de profesores/as que participarán en la dictación de cursos, dirección de tesis, integración de las comisiones de Examen de Calificación y Grado, para su aprobación y posterior envío a la Dirección de la Escuela de Postgrado;
- i) Informar de la selección de los postulantes a la Dirección de la Escuela de Postgrado;
- j) Enviar a la Dirección de la Escuela de Postgrado, los antecedentes de los y las candidatos/as que hayan completado satisfactoriamente las exigencias establecidas en el Programa, para que se confeccione el Acta Final de los estudios, y se inicie el expediente de cada uno de ellos, para el otorgamiento del grado;
- k) Asumir las funciones académicas que le delegue el Decano y/o la Dirección de Escuela de Postgrado, respecto del funcionamiento del Programa;
- l) Coordinar la elaboración de un informe bianual sobre el estado del programa, el que debe ser aprobado por el Comité Académico y enviado al Director/a de la Escuela de Postgrado;
- m) Presentar una propuesta de presupuesto anual a la Dirección de Postgrado, con acuerdo del Director del Departamento respectivo.

Artículo 9.- Al Comité Académico corresponderán las siguientes funciones:

- a) Estudiar y calificar los antecedentes de los y las postulantes al Programa y, sobre la base de dichos antecedentes, informar a la Dirección de la Escuela de Postgrado, fundadamente, la admisión o rechazo de el o la postulante;
- b) Determinar, cuando corresponda, las actividades curriculares de nivelación que deberán cumplir los y las postulantes, y los plazos que tendrán para aprobarlas;



- c) Evaluar los estudios de postgrado realizados por los y las candidatos/as con anterioridad a su incorporación al Programa y, si corresponde, recomendar su homologación o reconocimiento de actividades;
- d) Aprobar el plan de trabajo que deberá cumplir cada postulante;
- e) Conocer semestralmente el rendimiento académico de cada candidato/a y, proponer a la Dirección de la Escuela de Postgrado la eliminación de aquéllos/as que no cumplan con los requisitos mínimos para su permanencia en el Programa;
- f) Recibir y estudiar las solicitudes de excepción que presenten los y las candidatos/as respecto de lo dispuesto en la letra anterior;
- g) Estudiar y proponer soluciones a las situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios, que no estén consideradas en el presente Reglamento;
- h) Proponer la nómina de los y las profesores/as que dictarán los cursos, así como a la comisión evaluadora de proyectos de tesis, y los integrantes de las comisiones de exámenes de calificación y de grado;
- i) Elaborar y supervisar el cumplimiento de la planificación académica anual del programa;
- j) Efectuar el estudio de todas aquellas materias que proponga el o la Coordinador/a del Comité Académico;
- k) Elaborar un informe periódico sobre el estado del programa, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad y la Vicerrectoría de Asuntos Académicos de la Universidad;
- l) Cautelar que la investigación que realicen los y las estudiantes consideren las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidos por el Comité de Ética y/o reconocidos por la Universidad;
- m) Nombrar a los y las respectivos/as profesores/as tutores/as;
- n) Aprobar al profesor guía de la tesis, propuesto por cada estudiante
- o) Las demás que le señale el presente Reglamento y la demás normativa universitaria aplicable.

Artículo 10.- Los procesos de matrícula, inscripción y registro académico, serán responsabilidad de la Escuela de Postgrado y la Secretaría de Estudios de la Facultad de Ciencias Sociales.

TITULO IV

DE LA POSTULACION Y ADMISION AL PROGRAMA

Artículo 11.- Podrán postular al Programa de Doctorado en Psicología quienes estén en posesión del grado de Licenciado o Magister en Psicología. Además, excepcionalmente, podrán postular otros graduados/as con el grado de licenciado, de magister o de doctor, del área de humanidades, ciencias sociales, educación o salud. Será requisito acreditar una formación propia acorde a los fines y exigencias del programa, según lo que establezca el Comité Académico.

Artículo 12.- El Comité Académico seleccionará a los y las postulantes sobre la base de entrevistas, y de los antecedentes personales y profesionales solicitados y presentados.

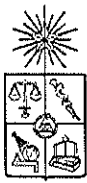
Los antecedentes requeridos y su respectiva ponderación se comunicarán oportunamente en la convocatoria que realice el llamado a postulación al presente Programa de Magister. Los mecanismos que se definan para la selección de los/as postulantes siempre obedecerán a criterios objetivos, cuidando de no establecer discriminaciones de carácter arbitrario.

TÍTULO V

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 13.- Las exigencias académicas contenidas en el plan de formación se expresarán en créditos. Un (1) crédito equivale a 27 horas de trabajo total del estudiante.

Artículo 14.- El Plan de Formación del Programa de Doctorado en Psicología tiene una carga académica correspondiente a 200 créditos. Se organiza en torno a actividades obligatorias y electivas que permiten responder a los objetivos formativos en relación a los siguientes ámbitos: la disciplina Psicológica, metodologías de investigación, estrategias de comunicación de conocimiento, y diálogo con otros campos del saber.



El programa comprende las siguientes actividades obligatorias: cinco (5) cursos orientados a la formación disciplinar, metodológica y de comunicación del conocimiento; dos (2) unidades de investigación a través de las cuales los y las estudiantes realizan actividades de investigación insertos/as en un equipo; cuatro (4) semestres de tutoría orientadas a la construcción del problema de investigación así como a la formulación del examen de calificación y el proyecto de tesis; y cuatro (4) tutorías de tesis que guiarán el desarrollo de la tesis doctoral. Además, en cada semestre de permanencia en el programa (8) el y la estudiante deberá realizar un seminario de área en una de las líneas de investigación del doctorado y un coloquio de investigación en el cual se aborda el estado actual de la disciplina psicológica y se lleva a cabo un diálogo sistemático con otros campos del saber. Las actividades curriculares electivas pueden ser de carácter general, disciplinar o metodológica y corresponden a un total de 30 créditos.

Artículo 15.- El Programa de Doctorado en Psicología se organizará en semestres y tendrá una duración de ocho semestres. La permanencia mínima permitida del o la estudiante será de seis semestres y la máxima de diez semestres académicos para el cumplimiento del plan de estudios correspondiente, incluida la realización de la tesis.

Las solicitudes de extensión del plazo de permanencia serán resueltas por el Director de Escuela de Postgrado, quien resolverá con el acuerdo del Consejo de Escuela, considerando un informe del Comité Académico.

El Decano podrá autorizar la reincorporación al Programa de los estudiantes eliminados por exceder la permanencia máxima, sólo en casos fundados y por una sola vez, previo informe favorable del Comité Académico del Programa y del Consejo de la Escuela de Postgrado.

Artículo 16.- La evaluación del rendimiento académico de los y las candidatos en todas las actividades curriculares del plan de formación se expresará en una escala de 1.0 a 7, siendo la nota mínima de aprobación 4.0. Podrá reprobar un máximo de dos asignaturas.

El sistema de asistencia, así como las consecuencias derivadas del incumpliendo de esta, será establecido por los académicos en sus respectivas actividades curriculares, cuidando de notificar al estudiante con la anticipación debida.

Artículo 17.- Los y las postulantes al Programa podrán solicitar el reconocimiento de actividades académicas al/la directora/a de la Escuela respectiva, quien resolverá previo informe del Comité Académico del programa. El o la postulante, para estos fines, deberá acompañar su solicitud con los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo a la normativa vigente. Sólo se podrán reconocer actividades curriculares electivas con un máximo de 30 créditos.

Artículo 18.- El reconocimiento de actividades curriculares realizadas con anterioridad por el o la candidato/a no podrá incluir la tesis.

TÍTULO VI DEL PLAN DE FORMACIÓN

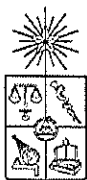
Artículo 19.- Las actividades curriculares que el o la estudiante deberá realizar, así como su secuencia, serán aprobadas por el/la Directora/a de la Escuela con el acuerdo del Comité Académico respectivo.

Con el fin de orientar al estudiante en el cumplimiento de las exigencias del programa, el Comité Académico le asignará un tutor/a de entre los y las académicos/as del claustro, quien aconsejará al estudiante en sus actividades académicas y le guiará durante su permanencia en el programa.

Artículo 20- El Programa de Doctorado en Psicología comprende el cumplimiento de actividades curriculares obligatorias y electivas, un Examen de Calificación, un Proyecto de Tesis, una Tesis y un Examen de Grado, de acuerdo a las normas generales establecidas para los programas de Doctorado

TÍTULO VII DEL EXAMEN DE CALIFICACIÓN Y DEL PROYECTO DE TESIS

Artículo 21.- Existirá un Examen de Calificación obligatorio que tiene por objeto comprobar que el o la estudiante ha adquirido conocimientos amplios y actualizados en la disciplina psicológica, que



UNIVERSIDAD
DE CHILE

puede manejarlos íntegramente con dominio de sus conceptos fundamentales, y que es capaz de presentar, con independencia, una propuesta de desarrollo en el campo de la Psicología.

El o la candidato/a que haya aprobado al menos 75 créditos del plan de formación, incluida la totalidad de los cursos obligatorios, podrá presentarse al Examen de Calificación.

Artículo 22.- El Examen de Calificación se rendirá ante una Comisión integrada por tres profesores/as miembros del claustro académico del programa, propuesta por el Comité Académico y nombrada por el/la Directora/a de la Escuela de Postgrado.

En caso de reprobación, el o la estudiante tendrá la oportunidad de rendirlo una vez más en un plazo no superior a tres meses.

Artículo 24.- La aprobación del Examen de Calificación facultará al estudiante para continuar sus estudios de doctorado y presentar su Proyecto de Tesis, previa aprobación de su tutor.

Una vez recibido el proyecto, el Comité Académico designará una Comisión de Evaluación integrada al menos por tres profesores/as, uno de los cuales deberá ser externo al programa y a las unidades que lo imparten.

El proyecto de Tesis se calificará como aprobado, aprobado con modificaciones o rechazado. Si el proyecto es aprobado con modificaciones el o la candidato/a deberá enviar por escrito el documento modificado en un plazo no mayor a un mes a partir de la fecha de evaluación. Si el proyecto es rechazado tendrá un plazo no superior a un semestre para presentar un nuevo proyecto por una sola vez.

TITULO VIII DE LA TESIS

Artículo 25.- La Tesis es la actividad central del Programa de Doctorado en Psicología, y consiste en una investigación original, realizada en forma autónoma y que constituya un aporte al campo de la Psicología. Deberá culminar en un documento escrito e individual de cada candidato/a.

La tesis deberá demostrar que el o la estudiante ha logrado conocimientos avanzados y dominio de técnicas de investigación; habilidad para concebir, diseñar y ejecutar nuevas investigaciones y capacidad de comunicar avances en el área de conocimiento.

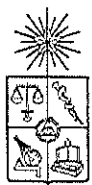
La dirección de tesis estará a cargo de un profesor/a Director/a de Tesis, propuesto por el o la estudiante y aprobado por Comité Académico. El o la director/a de Tesis debe poseer el grado de doctor y pertenecer al claustro académico del programa. En caso de ser pertinente podrá además contar con la co-tutoría de uno o dos profesores/as.

Artículo 26.- La Comisión Evaluadora de Tesis será nombrada por el o la Decano/a, a proposición del/la Directora/a de la Escuela de Postgrado, previo informe del Comité Académico. Estará integrada por al menos tres profesores/as, uno/a de los/las cuales deberá ser externo/a al programa y a las unidades que lo imparten. La comisión evaluadora de la tesis deberá ser de preferencia la misma comisión de evaluación del proyecto de tesis.

Durante el desarrollo de la tesis, el o la estudiante deberá presentar al menos un informe de avance ante la Comisión Evaluadora de Tesis, la que podrá aprobarlo, recomendar modificaciones y proponer plazos para el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, la Comisión podrá acordar la realización de nuevos informes de avance.

El documento final de tesis deberá considerar las sugerencias de la Comisión.

Para acceder al examen de grado se requerirá la aprobación previa del documento final de tesis mediante una exposición ante la Comisión Evaluadora de Tesis, siempre y cuando el o la Decano/a lo disponga así.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

TITULO IX

DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 27.- Los estudios de doctorado culminarán con la aprobación de un examen de grado que se rendirá ante la Comisión Evaluadora de Tesis, presidida por el o la Decano/a de la Facultad. Dicha autoridad podrá delegar esa función.

Artículo 28.- Aprobada la Tesis el o la candidato/a deberá presentarse a rendir el Examen de Grado, en la fecha que le comunique la Dirección de Escuela de Postgrado.

Para presentar al Examen de Grado, el o la candidato/a deberá haber cumplido los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado todas las asignaturas del plan de formación (200 créditos), 60 de los cuales corresponden a la elaboración de la Tesis.
- b) Haber aprobado y entregado la versión escrita final de su tesis a los miembros de la Comisión Evaluadora de Tesis.

Artículo 29.- El Examen de Grado es público y consiste en la exposición y defensa de Tesis. Será rendido ante la Comisión Evaluadora de Tesis.

TITULO IX

DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 30.- La obtención del Grado de Doctor/a requiere aprobar las actividades curriculares del plan de formación, el examen de calificación, la tesis y el examen de grado.

La calificación final para la obtención del Grado de Doctor/a resultará del promedio ponderado de las calificaciones aprobatorias obtenidas en los cursos del Plan de Formación, la Tesis de Grado y el Examen de Grado, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

1. Promedio de las calificaciones de cursos: 30%
2. Tesis: 50%
3. Examen de Grado: 20%

El diploma respectivo indicará el otorgamiento del grado de Doctor/a en Psicología, sin especificar calificación.

TÍTULO X

DE LA POSTERGACIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 31.- Postergación es la suspensión de los estudios, autorizada por la Escuela, efectuada a petición expresa de los o las estudiantes o por razones de fuerza mayor.

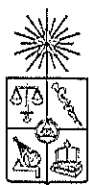
El o la estudiante podrá solicitar fundadamente al Director/a de la Escuela respectiva la postergación de los estudios por un plazo determinado, quien resolverá con el acuerdo del Consejo de Escuela, considerando un informe del Comité Académico correspondiente. Esta solicitud debe presentarse dentro de los plazos establecidos en el calendario académico de postgrado.

TÍTULO XI

DE LA ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 32.- El o la estudiante que abandone sus estudios por un período académico, perderá la calidad de estudiante del programa.

Artículo 33.- El o la estudiante que repruebe por segunda vez una asignatura obligatoria o electiva, el Examen de Calificación o el Proyecto de Tesis, o que al finalizar el quinto (5°) semestre no haya presentado su proyecto de Tesis, será eliminado/a del Programa.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

TITULO XI

TITULO FINAL

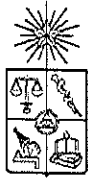
Artículo 34.- La modificación de este Reglamento podrá efectuarse mediante proposición presentada por el o la Decano/a de la Facultad de Ciencias Sociales.

TÍTULO XII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1.- El presente Reglamento y Plan de Estudios se aplicará a todos/as los/las estudiantes que ingresen al Programa de Doctorado en Psicología de la Facultad de Ciencias Sociales, a partir del primer semestre del año 2018.

Artículo 2.- Los estudiantes que hayan ingresado al programa bajo el Reglamento y Plan de Estudios aprobado por Decreto Exento N° 0027941/2014, podrán concluir sus estudios conforme a dichas disposiciones. Sin embargo, quienes opten por acogerse al reglamento y plan de estudios aprobado mediante este Reglamento, deberán solicitarlo al Decano/a, quien resolverá, previo informe del Comité Académico, respecto de las correspondientes homologaciones.



B. PLAN DE FORMACIÓN

PLAN DE ESTUDIOS

- Duración: 8 semestres
- Créditos: 200 créditos
- Valor del crédito: Un (1) crédito equivale a 27 horas de trabajo total del estudiante.

Semestre	Asignatura	Créditos
1°	Epistemología y ética de la investigación en Psicología	8
28 C	Metodologías cualitativas de investigación en Psicología I	6
	Metodologías cuantitativas de investigación en Psicología I	6
	Tutoría I: el campo de investigación	6
	Seminario de área	1
	Coloquio: diálogos sobre Psicología y otros campos del saber	1
2°	Metodologías Cualitativa de investigación en Psicología II o Metodologías cuantitativas de investigación en Psicología II	8
28 C	Tutoría II: el problema de investigación	6
	Seminario de área	1
	Coloquio: diálogos sobre Psicología y otros campos del saber	1
	Actividades Curriculares Electivas	12
3°	Tutoría III: examen de calificación	10
28 C	Estrategias de comunicación del conocimiento	2
	Seminario de área	1
	Coloquio: diálogos sobre Psicología y otros campos del saber	1
	Unidad de Investigación I	6
	Actividades Curriculares Electivas	8
4°	Tutoría IV: Proyecto de Tesis	10
28 C	Seminario de área	1
	Coloquio: diálogos sobre Psicología y otros campos del saber	1
	Unidad de Investigación II	6
	Actividades Curriculares Electivas	10
5°	Tutoría de Tesis I	20
22 C	Seminario de área	1
	Coloquio: diálogos sobre Psicología y otros campos del saber	1
	Tutoría de Tesis II	20
22 C	Seminario de área	1
	Coloquio: diálogos sobre Psicología y otros campos del saber	1
	Tutoría de Tesis III	20
22 C	Seminario de área	1
	Coloquio: diálogos sobre Psicología y otros campos del saber	1
	Tutoría de Tesis IV	20
22 C	Seminario de área	1
	Coloquio: diálogos sobre Psicología y otros campos del saber	1
	Total de créditos	

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.


FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico


DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector